



CUT: 173210-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0002-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN

Nuevo Chimbote, 05 de enero de 2024

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 0096-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, de fecha 31 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país, en concordancia con la única disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI. Siendo este último decreto el que faculta a las Administraciones Locales de Agua a realizar dicho otorgamiento, para que los administrados puedan realizar el cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio.

Que, conforme al artículo 212°, numeral 212.1 del texto único ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 096-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, de fecha 31 de agosto del 2022, 31.AGO.2022, se resuelve extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de Aquilino Liñán Paucar y otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo de tipo agrario a Tatiana Beatriz López De La Cruz, para el predio “El Panteón”.

Que, revisada la Resolución Administrativa N° 096-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, y considerando la parte analítica y concluyente del Informe Técnico N° 0231-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, se evidencia que se ha incurrido en error material, respecto al del art 1° sobre el nombre de la fuente de agua; en tal sentido, se indica la

corrección a implementar: dice “En el art. 1º Nombre de la fuente de Agua: Río Lampanin”, y debe decir “En el art. 1º Nombre de la fuente de agua: Río Jimbe”.

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 001-2010-AG - “Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos”, artículo 48° del “Reglamento de organización y funciones de la ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como lo previsto en el Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **Rectificar**, la Resolución Administrativa N° 096-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, en el extremo del artículo primero sobre el nombre de la fuente de agua, debiendo quedar consignado de la siguiente manera: “**Río Lampanin**”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Mantener vigente** la Resolución Administrativa N° 096-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- **Notificar** la presente Resolución Administrativa a Tatiana Beatriz López de La Cruz, a Paula Matilde Neciosup Alva, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña y a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Jimbe.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SANTA LACRAMARCA NEPEÑA

JLMV/
C.c.: Archivo